

BASES DE CAMPAÑA
“ALIANZA CLUB ALVI-KLAP”
DE
ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.

La Campaña denominada “ALIANZA CLUB ALVI-KLAP” (en adelante la “Campaña”), es organizada por **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, Rol Único Tributario N°96.618.540-6 (en adelante el “Organizador”), representada para estos efectos por don **Arturo Silva Ortiz**, Cédula de Identidad Nacional N°10.328.312-4, y por doña **Luisa Astorino Morales**, Cédula de Identidad Nacional N°22.780.768-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo N°5680, Piso 7°, comuna de Las Condes, Santiago. La Campaña se registrará por los siguientes términos y condiciones (en adelante las “Bases”):

1. REQUISITOS DE LA CAMPAÑA.

a) Solo podrán obtener el Beneficio de la presente Campaña aquellas personas naturales mayores de edad, residentes en Chile que cuenten con su cédula de identidad o documento de identificación vigente o personas jurídicas, que sean miembros del “Club Alvi”, que hayan contratado el servicio de “Club Alvi Pagos” y el de “Klap” en virtud de la alianza Alvi-Klap, y que hayan aceptado ambos Términos y Condiciones y Política de Privacidad de todas las sociedades participantes.

b) Serán nulas todas las participaciones que se encuentren con datos adulterados, falsificados o bien, incompletos. En caso de tratarse de algún defecto de sistema, calificado así por el Organizador, exclusivamente y sin ulterior reclamo, se procederá al correcto registro de los datos.

c) La campaña se encuentra limitada a los Beneficios indicados en el presente instrumento y a la vigencia del mismo.

2. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA.

La Campaña estará vigente desde el día 10 de julio del 2023 hasta el día 31 de agosto del 2023, ambas fechas inclusive. El plazo vencerá a las 23:59 horas del día 31 de agosto del 2023. Expirado el plazo recién mencionado se dará por finalizada la Campaña y no se podrá exigir por parte de ningún participante que se respeten los Beneficios.

3. MECÁNICA DE LA CAMPAÑA.

Para formar parte de la campaña en la Campaña, el Organizador enviará a través de e-mail, SMS, push en app Club Alvi, WhatsApp, Pop up caja, volante, entre otros, una invitación a

los socios que hayan contratado “Club Alvi Pagos” para que contraten el servicio ofrecido por la alianza Alvi-Klap, en adelante la “Alianza”. Por lo tanto, será requisito esencial haber contratado el servicio “Club Alvi Pagos”. Como parte del Beneficio de contratar el servicio en Alianza se ofrecerán diferentes modalidades, detalladas en el numeral siguiente, en el valor de arriendo mensual de la máquina POS de Klap, en adelante la “Máquina”. Dichos valores y condiciones serán referidos en las presentes bases, sin embargo, éstos se encuentran sujetos a las condiciones que se dispongan en el contrato a celebrarse entre el Socio y Klap. Dicho contrato podrá establecer modificaciones o diferencias en lo establecido en las Bases, circunstancia que los beneficiarios declaran conocer y aceptar.

Los socios Club Alvi Pagos que deseen contratar el servicio en Alianza deberán: escanear el código QR disponible en Servicio al Socio de todas las tiendas Alvi o ingresando a www.alvipagos.cl. A continuación deberá completar el formulario con sus datos personales y aceptar la autorización USO DE DATOS – RED APOYO Y UNIDATA (CLUB ALVI) - ALIANZA CON KLAP. Por último, el socio será contactado para aclarar dudas sobre la alianza y gestionar la contratación del servicio a través de la alianza. El organizador establece en las presentes bases que será requisito esencial para la obtención del beneficio que el Socio celebre el contrato con Klap dentro de la vigencia de las mismas para la obtención del beneficio.

4. BENEFICIOS.

El beneficio consiste en ofrecer diferentes modalidades en el valor de arriendo mensual de los equipos POS Klap.

Las modalidades son las que siguen:

- 1. La oferta de arriendo mensual sin costo de la Máquina por 3 meses:** Ésta se dirige a los socios de Club Alvi que hayan contratado Club Alvi Pagos previamente a la entrada en vigencia de las presentes bases de campaña y que pertenezcan, al momento de celebrarse el contrato entre el Socio y Klap durante la vigencia de las Bases, a las categorías Plata o Bronce de Club Alvi, según se disponga en los términos y condiciones de Club Alvi. Luego, el valor del arriendo del equipo será de 0,5 UF + IVA mensual. Con todo, y según lo referido en el numeral anterior, dicha circunstancia podrá ser modificada en virtud de lo dispuesto en el contrato celebrado entre el Socio y Klap.
- 2. La oferta de arriendo mensual sin costo de la Máquina por 6 meses:** Ésta se dirige a los socios de Club Alvi que hayan contratado Club Alvi Pagos previamente a la entrada en vigencia de las presentes bases de campaña y que pertenezcan, al momento de celebrarse el contrato entre el Socio y Klap durante la vigencia de las Bases, a las categorías VIP u Oro de Club Alvi, según se disponga en los términos y condiciones

del Club Alvi. Luego, el valor del arriendo del equipo será de 0,5 UF + IVA mensual. Con todo, y según lo referido en el numeral anterior, dicha circunstancia podrá ser modificada en virtud de lo dispuesto en el contrato celebrado entre el Socio y Klap

- 3. La oferta de arriendo sin costo de la Máquina:** Ésta se dirige a los socios de Club Alvi que hayan vendido desde 3 meses sobre \$1 millón de pesos cada uno de dichos meses con Club Alvi Pagos de acuerdo al registro de transacciones y ventas que tiene el Organizador, dentro del periodo que va desde 1 de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2023. Por lo tanto, dicha circunstancia deberá ser refrendada por el Organizador, ante la que no se aceptarán alegaciones en contrario. La condición para mantener el servicio sin costo de arriendo mensual consiste en que el participante deberá vender con la Máquina, en el marco del servicio prestado por Klap, al menos \$1 millón mensualmente, contados a contar del primer día del mes siguiente a efectuada la contratación. En caso contrario, Grupo Klap tendrá la facultad para comenzar a cobrar un arriendo mensual de 0,5 UF + IVA (esta circunstancia podrá ser modificada en virtud de lo dispuesto en el contrato celebrado entre el Socio y Klap), Para este cálculo se debe considerar la venta realizada el siguiente mes cerrado luego de la contratación. Los efectos del incumplimiento de dicha condición, así como las consideraciones que a su respecto han de establecerse, serán fijadas en el contrato que celebren el Socio con Klap. La Máquina que se entregará en esta modalidad será el modelo Move 2500 o Mode 5000, con un stock máximo de 200 unidades y con un tope de una unidad por Participante. Por lo tanto, el beneficio establecido en este numeral “3” sólo será entregado a 200 beneficiarios que cumplan con lo establecido en las presentes condiciones. De existir más de 200 potenciales beneficiarios, la elección de quienes efectivamente reciban el beneficio quedará entregada exclusivamente al organizador, sin posibilidad de reclamos ulteriores. Las condiciones para mantener el beneficio, y aquellas que operen en el evento de que este beneficio se pierda o sufra modificaciones de cualquier índole, serán establecidas en la relación que el Socio establezca con Klap, ante las cuales el organizador no se hace responsable. Por lo tanto, todo reclamo deberá dirigirse únicamente hacia Klap. El organizador declara que la venta de un millón de pesos mensual requerida excluye todo tipo de venta con tarjetas de alimentación o recaudación por pago de cuentas, compra bonos FONASA, azar, recarga de teléfono y SOAP, es decir, los montos involucrados en dichas transacciones no serán considerados a efectos del cálculo del monto precedentemente indicado.

Para cualquiera de las 3 modalidades mencionadas, al finalizar la relación contractual entre Grupo Klap y el Participante, este último deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Grupo Klap en el contrato, tales como, pero no limitadas a, la devolución del equipo POS.

5. DECLARACIONES DEL ORGANIZADOR.

a) Queda establecido expresamente que todo gasto no incluido en el Beneficio será de exclusivo costo y responsabilidad del ganador, por lo que todo otro gasto, futuras contribuciones e impuestos inherentes al Beneficio, retiro, uso y disfrute, incluyendo sin implicar limitaciones, seguros e indemnizaciones de cualquier tipo, etc., serán de cuenta y cargo del mismo, como también todos los gastos de traslado y alojamiento para reclamar y/o recibir el Beneficio, serán de cargo del Participante que contrate el servicio de la Alianza.

b) Los potenciales beneficiados deberán acreditar su identidad con su respectiva Cédula Nacional de Identidad o documento de identificación vigente para que se les respete el Beneficio.

c) Será de cargo del participante cumplir con los trámites necesarios y contar con toda la documentación requerida por las instituciones u organismos correspondientes, para hacer efectivo el Beneficio.

d) El Organizador podrá suspender, modificar o cancelar la Campaña en caso de que se presenten circunstancias extraordinarias o imprevistas que no le permitan llevar a cabo la Campaña, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Campaña sólo es válida para aquellos Participantes que cumplan los requisitos establecidos estas Bases. La Campaña, sus condiciones y requisitos se informarán y darán a conocer por los medios que el Organizador estime conveniente, incluyendo estas Bases Legales y las gráficas mencionadas en el punto 3.

7. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

El Organizador podrá modificar las presentes Bases cuando lo requiera, debiendo informarlo oportuna y adecuadamente.

8. RESPONSABILIDAD.

El Organizador no se hace responsable de que, una vez cumplida la fecha de término de la Campaña, siga circulando publicidad con referencia a esta. Asimismo, no se harán responsables si el participante no pudiera hacer efectivo el Beneficio, ya sea por motivo de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales, o por cualquier otro motivo. Cualquier impedimento del participante, que no le permita hacer efectivo el Beneficio, lo descalificará de manera automática. El Organizador no se hace responsable de los daños o perjuicios que el Beneficio objeto de estas Bases pueda sufrir a contar del instante que el participante lo reciba materialmente. La no reclamación en el momento de la entrega del Beneficio, implicará la aceptación de parte del participante, del

perfecto cumplimiento de lo promocionado, por lo tanto, el participante y/o su representante legal renuncian a cualquier reclamo posterior o acción legal en contra del Organizador. En consecuencia, una vez entregado el Beneficio, no habrá derecho a reclamo posterior.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta Campaña requiere el conocimiento y aceptación de estas Bases.

10. PARTICIPACIÓN EN DIFUSIÓN DE CAMPAÑA.

Los Participantes de la Campaña se comprometen a prestar colaboración con el objeto de favorecer la difusión de dicho acontecimiento por los medios que el Organizador determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública. De esta forma, será condición para recibir, retirar y hacer efectivo el Beneficio, que el participante participe de las actividades, promociones, eventos, programas o difusión que el Organizador determine, y que le sean oportunamente informados.

Asimismo, todos los participantes de la Campaña o sus representantes legales, autorizan desde ya expresamente al Organizador por el plazo de un año contado desde la entrega del Beneficio, sin necesidad de una autorización especial, a utilizar la información recaudada mediante la Campaña y a difundir sus nombres, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie. Además, se faculta al Organizador para exhibir y/o publicitar a cualquiera de los Participantes, a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente.

Los Participantes autorizan expresamente que la información proporcionada en la participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia de la Campaña, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por el Organizador, sus filiales, sus sociedades controladoras y las sociedades que estén bajo el control común de SMU S.A.

Los Participantes facultan al Organizador a entregar a terceros, no individualizados en el párrafo anterior, información agregada que no incluya información de carácter personal que individualice e identifique al Participante.

Para el cumplimiento de los fines de respaldo y/o procesamiento, los datos personales y la demás información de los Participantes puede ser almacenada y/o procesada por terceros distintos del Organizador, ya sea en Chile o en el extranjero. Estos terceros tratarán los datos en calidad de mandatarios y estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad y seguridad de los datos personales.

11. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las Bases serán publicadas en www.alvipagos.cl y www.alvi.cl, como asimismo, serán informadas al público a través de los distintos medios publicitarios que el Organizador estime conveniente.

12. FIRMA ELECTRONICA.

El Organizador deja constancia que las Bases son suscritas mediante firma electrónica simple, la que da cuenta de la formación del consentimiento y las obligaciones y declaraciones respecto al contenido del presente instrumento. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica simple de que trata la presente cláusula cumple con la normativa legal vigente en Chile (Ley N° 19.799).

La personería de don Arturo Silva Ortiz y doña Luisa Astorino Morales para representar a **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, consta de escrituras públicas de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.